



Ayuntamiento de Vélez-Blanco

C.I.F. P-0409800-J

ALMERIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE BATIDAS DE JABALÍ Y ARRUI DEL COTO PRIVADO DE CAZA AL-10.994 TEMPORADA 2020/2021.

1.- OBJETO

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones es la concesión del aprovechamiento cinegético que comprende exclusivamente las Batidas del Coto Privado de Caza AL- 10994, propiedad mancomunada de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio y, que se detallan en el **ANEXO** que forma parte de este Pliego, para caza mayor de jabalí y arruí mediante subasta pública.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO, a la oferta ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**, el precio ofertado, de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1999, de 29 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- EL PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN.

El canon de la concesión del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza AL-10994, se fija en 9.000,00 €/temporada.

Siendo por tanto el tipo de licitación al alza de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** temporada.

4.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

El pago del canon se efectuará dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, y, en todo caso con carácter previo a la firma del contrato. El incumplimiento del pago del canon será causa directa de resolución del contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración de la presente concesión, será de un año, que incluirá la **temporada cinegética 2.020-2.021.**

6.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.





Ayuntamiento de Vélez-Blanco

C.I.F. P-0409800-J

ALMERIA

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

7.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

El expediente de esta subasta, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Secretaría del Ayuntamiento de Vélez Blanco y en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES (15 días)**, a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez Blanco y en el tablón de anuncios de la web municipal cuya dirección de internet es: www.velezblanco.es. (Desde el 28 de julio de 2020 al 11 de agosto de 2020, ambos inclusive)

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La proposición para tomar parte en la subasta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez Blanco, sito en la Calle Corredera, nº 38 de Vélez Blanco, en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO PARA las Batidas en el Coto Privado de Caza AL- 10994.

El sobre, además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación.

- a) Declaración Jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad, ni en ninguna causa de prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Aceptación plena del Pliego de Condiciones de la presente subasta y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
- c) **Fianza por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)**, podrá constituirse mediante aval bancario o ingreso efectivo en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las Entidades Bancarias de Unicaja o Cajamar de este municipio.





Ayuntamiento de Vélez-Blanco

C.I.F. P-0409800-J

ALMERIA

- d) No tener deuda tributaria o de otro carácter pendiente con los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio.
- e) Oferta económica. Base de Licitación: NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), mejorada al alza.

9.- APERTURA DE PLICAS

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el próximo día **17 de agosto de 2.020 en acto público, que tendrá lugar a las 12:00 horas** de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Vélez Blanco, ante los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio, o miembros de las Corporaciones respectivas en quienes deleguen, y la Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Blanco que dará fe del acto, en caso de empate en el importe de la licitación, se resolverá la subasta por orden cronológico de presentación de ofertas en el Registro del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

10.- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN.

1. Los gastos ocasionados en la tramitación de los permisos y tasas de los mismos serán de cuenta del adjudicatario. Así como todos los gastos inherentes a la celebración de las batidas, como el pago a las rehalas y demás gastos inherentes.
2. Los adjudicatarios habrán de tramitar los permisos del S.A.S. y Veterinarios, haciéndose cargo de las tasas y dietas de los mismos.
3. El precio será abonado antes del primer día de caza.
4. Los adjudicatarios están obligados comunicar las batidas a la Guardería, Guardia Civil, agricultores y ganaderos.
5. El adjudicatario se hará cargo de la contratación de dos personas por batida, de la localidad, con la formación de Guarda de Campo, que remitirán un informe después de cada batida, a este Ayuntamiento, sobre lo acontecido en el transcurso de la misma.
6. En cada batida será necesario observar las normas generales de caza, así como las que establezca Medio Ambiente.
7. Las rehalas irán provistas de los correspondientes permisos y seguros de caza, no pudiendo adjuntar a las mismas perros sin documentación.
8. Los rehales y acompañantes no podrán hacer uso de escopeta, rifle u otro tipo de arma.
9. Cada batida será perfectamente señalizada, corriendo los gastos de señalización a cargo del adjudicatario. Las Cintas de marcado de cada cacería deberán ser retiradas una vez terminado el evento.
10. Se confeccionará un plano de cada batida que corresponda con el terreno a batir, con especificación de los números marcados para exponer al público. (Los cuales serán facilitados por el Ayuntamiento).
11. Todos los números marcados serán expuestos al público antes de realizar el sorteo.
12. Solo se dejarán de marcar los números correspondientes a los postores de cada escuadra o acompañante de arranque de rehala.





Ayuntamiento de Vélez-Blanco

C.I.F. P-0409800-J

ALMERIA

13. El centro del sorteo, partida, reunión y toma de muestra deberá estar dentro del término municipal de esta localidad.
14. Solo se podrá abatir un arruí por cazador en cada batida, si se abatiese más de uno, el cazador será responsable y lo abonará conforme regula la ordenanza publicada en el B.O.P. nº 80 de fecha 28 de abril de 2008.
15. Todos los jabalíes y arruí abatidos deberán pasar por el Veterinario.
16. Los daños que se pudieran ocasionar a personas o cosas serán por cuenta de los adjudicatarios.
17. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la documentación relacionada con las batidas.
18. Los cazadores que intervengan deberán estar en posesión de la documentación reglamentaria, observando en todo momento lo dispuesto en la legislación vigente, teniendo el adjudicatario la obligación de verificar que la documentación se encuentra en regla.
19. El Cazador que cometiese infracción a las normas de caza o pliego de cláusulas, será excluido de las batidas.
20. El incumplimiento de cualquier cláusula será objeto de rescisión del contrato con la pérdida del dinero de la adjudicación.
21. Al terminar la temporada, el adjudicatario enviará a este Ayuntamiento el número y características de las piezas abatidas en cada montería.
22. El contratista se somete a todo aquello que se encuentre establecido en las cláusulas de esta contratación, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y, para todo lo no previsto en él por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; siendo de aplicación supletoria la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

12.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Almería con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera





Ayuntamiento de Vélez-Blanco

C.I.F. P-0409800-J

ALMERIA

corresponderles.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Teléfono de contacto: 950614800 de 9:00 a 14:00 horas.

En Vélez Blanco, a 27 de julio de 2.020.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Pedro Luis Díaz Gil





Ayuntamiento de Vélez-Blanco

C.I.F. P-0409800-J

ALMERIA

ANEXO

BATIDAS QUE PUEDEN REALIZARSE EN EL COTO PRIVADO AL-10.994:

GRUPO I: (Temporada 2020-2021)

1. Las Muelas.
2. Solana de El Gabar.
3. Almohallas II (junto al río Caramel)
4. El Calderón.
5. Gurugú.
6. Cerros Gordos.

GRUPO II: (Temporada 2020-2021)

1. Umbría del Gabar.
2. Los Quemaos.
3. Almohallas I (Desde el CREA hacia el sur)
4. Serrata de Guadalupe.
5. Calabazar.





Ayuntamiento de Vélez-Blanco

C.I.F. P-0409800-J

ALMERIA

MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en
..... con D.N.I. número.....
en nombre propio o en representación de.....,
teléfono..... hace constar:

- Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Vélez Blanco según anuncio inserto en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio, de fecha 28 de julio de 2.020, para la concesión de uso privativo del aprovechamiento de las BATIDAS DEL COTO PRIVADO DE CAZA AL-10.994, temporada 2020-21, propiedad mancomunada de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio, teniendo capacidad legal para resultar adjudicatario, ofreciendo como precio de licitación euros (en letra y en número).
- Que tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 71 de la LCSP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, modificada por la ley 4/1990, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y el Decreto 8/1985, sobre el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.
- Que acompaña a la presente fianza constituida por importe de 1.200 euros
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Que no tiene deuda tributaria o de otro carácter pendiente con los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio.
- Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de esta Subasta y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

Vélez Blanco a ____ de _____ de 2.020

El proponente (firma).

